



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 017 DE 2026

(Enero 22)

POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política determina que al expedirse el estatuto del trabajo por parte del legislador se tendrán en cuenta principios mínimos fundamentales, dentro de los cuales se evidencia el de *“remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”*.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibídem dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)”*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone en el numeral 4 del literal d) que le corresponde al alcalde en relación con la administración municipal: *“(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)”*

Que, la Corte Constitucional en diferentes sentencias proferidas, entre las cuales se pueden señalar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y la C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores y de quienes dependen de ellos.

Que el Departamento Nacional de estadística - DANE, emitió boletín técnico el pasado 08 de enero de 2026, estableciendo la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) para la vigencia 2025, en un porcentaje de cinco punto uno por ciento (5.1%)

Que, adicional a lo anterior, en el año 2025 se adelantó negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, donde se acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC causado en el año 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que, mediante Acuerdo N° 243 de 2025 aprobado por el Concejo Municipal de Chía, se expidió el presupuesto general de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, en el cual se contempló el incremento salarial de las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central de la administración municipal de Chía para la vigencia 2026.

Que, en atención a los límites máximos de aumento salarial fijados por el Gobierno Nacional, a la fluctuación del índice de precios al consumidor que conlleva al aumento de los costos de bienes y servicios, se procederá a incrementar en un porcentaje de siete por ciento (7%) las asignaciones básicas mensuales de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Chía para el año 2026, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia.

Que, el Secretario de Hacienda de la Alcaldía de Chía, expidió el certificado de Viabilidad Presupuestal de fecha 22 de enero de 2026, en el cual manifestó que, existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de personal para cubrir los costos del incremento salarial del nivel central en el 7% desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, en mérito de lo anterior, el suscrito

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Chía, en un porcentaje del siete por ciento (7%), para el año 2026, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia, así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	\$ 6.968.700	\$ 6.968.700	\$ 4.287.400	\$ 3.170.700	\$ 2.504.800
02	\$ 8.575.400	\$ 7.903.500	\$ 4.717.600	\$ 3.431.900	\$ 2.788.500
03	\$ 10.989.800	\$ 13.403.300	\$ 5.575.000	\$ 3.887.600	\$ 2.890.700
04	\$ 14.864.700	\$ 14.864.700	\$ 6.598.600	\$ 4.287.400	\$ 2.998.400
05			\$ 6.968.700		\$ 3.062.800
06			\$ 8.036.000		\$ 3.170.700
07			\$ 9.535.700		\$ 3.551.700
08					\$ 3.887.600
09					\$ 4.055.800
10					\$ 4.287.400

PARÁGRAFO. Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana por exceso.

RP

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir que, a los empleados actuales de las Inspecciones de Policía Código 303 Grado 01, que ostentan derechos de carrera administrativa, se les efectuará el reajuste de la asignación básica mensual en un porcentaje del 7% para el año 2026, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia, estableciéndose en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.244.800,00), pero continuarán con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicará al personal de la Secretaría de Educación, cuya remuneración se cancela con fondos provenientes del Sistema General de participaciones SGP, ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General - Dirección de Función Pública del Municipio de Chía realizar los ajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente decreto a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 053 del 17 de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los veintidós (22) días de enero de dos mil veintiséis (2026).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Katerine Silva Manchila – Profesional Especializado Secretaría General.

Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General

María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública – S.G.

Revisó Texto Jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 035 DE 2005 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO),

CERTIFICA

Que se ha recibido la solicitud presentada por la Secretaría General mediante el oficio S.G/015-2026, relacionada con el trámite del Decreto para el incremento de las asignaciones básicas de los empleados públicos de la Administración Municipal – Nivel Central para la vigencia fiscal 2026.

Que la Secretaría General, en su calidad de unidad ejecutora responsable de la administración del talento humano, ha remitido la proyección técnica de la nómina y sus costos asociados, estableciendo en su informe que existe la suficiencia necesaria para cubrir el incremento salarial propuesto del 7%.

En este sentido, una vez consultado el módulo presupuestal del sistema financiero de la Entidad y partiendo de la base de cálculo suministrada y justificada por el área solicitante, esta Dirección confirma que existe disponibilidad en los rubros globales de Gastos de Personal para atender dicha solicitud. Por consiguiente, la viabilidad presupuestal se sustenta en la proyección de costos aportada por la Secretaría General, entendiéndose que, de presentarse variaciones durante la ejecución que requieran ajustes internos, estos se gestionarán administrativamente para garantizar el cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La presente certificación se expide a solicitud de la Secretaría General del Municipio de Chía, como requisito para dar trámite al incremento salarial de los servidores públicos de la planta de personal del nivel central.

Dada en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.


PABLO FELIPE RODRIGUEZ ZAPATA
Director Financiero

Anexos: (1) Proyección Secretaria General costo Planta de Personal Administración – Nivel Central 2026
(1) Cuadro Comparativo Presupuesto Inicial Apropriado 2025 (Has net) vs Proyección Secretaria General 2026